

**Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala****Boletín
Oficial de
Gipuzkoa****50**

Martes, a 14 de marzo de 2023

2**ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA****DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y MEDIO RURAL**

Convocatoria de 2023 de las subvenciones del programa de apoyo a la Red guipuzcoana de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Consejo de Gobierno Foral ha adoptado el siguiente acuerdo en su reunión de 21 de febrero de 2023:

Las referencias recogidas inicialmente en el Plan Estratégico 2020-2023 definido esta legislatura fueron futuro, competitividad, igualdad y colaboración. Este Plan tuvo que actualizarse con motivo de la pandemia y de sus consecuencias, sin embargo, las referencias en que se fundamentaba seguían siendo válidas y se han mantenido. Para construir el futuro que se desea para Gipuzkoa hay que tener en cuenta la investigación. En todos los ámbitos, tanto desde el punto de vista de la salud, como del medio ambiente o del bienestar de las personas, la investigación tiene un papel fundamental. Además, esa investigación y el desarrollo que permite buscar una aplicación inciden directamente en la competitividad de las empresas y en la creación de nuevos productos y negocios que constituyen un impulso a la economía generando riqueza y empleo de calidad.

Desde la Diputación Foral de Gipuzkoa se ha impulsado la investigación y el desarrollo a través del apoyo a los centros guipuzcoanos de la Red vasca de Ciencia Tecnología e Innovación. Esta Red integra las Universidades, centros tecnológicos, CICs, BERCs, unidades de I+D empresarial, y en general todas aquellas entidades que se dedican a la I+D en Euskadi. A través del Programa Red guipuzcoana de Ciencia, Tecnología e Innovación se ha venido apoyando los proyectos de estos centros a lo largo del tiempo.

En 2021 se aprobaron unas nuevas bases de este Programa teniendo en cuenta la situación y los objetivos planteados para Gipuzkoa. Una de las principales novedades que se incorporaban era la línea de ayudas Gipuzkoa Next, que pretende impulsar proyectos de excelencia, alineados con las apuestas de Gipuzkoa para el futuro y enmarcados en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2030. Estas bases consolidaban el apoyo a proyectos de inversión y a proyectos de I+D. Así mismo se daba continuidad a los proyectos de las Unidades de I+D empresarial con otro centro de la Red, impulsando así la colaboración y el acercamiento entre la ciencia y su aplicación. Todo ello sin olvidar que sigue existiendo una brecha de género en el ámbito de la investigación que es preciso reducir.

En 2023 los motivos que impulsan este Programa continúan siendo fundamentales para Gipuzkoa y las bases aprobadas en 2021 siguen siendo válidas, por lo que se propone una nueva convocatoria. Los proyectos de la línea Gipuzkoa Next se centrarán en esta convocatoria en los

materiales estratégicos, priorizando las investigaciones que mejoren los retos relacionados con su escasez para aplicaciones críticas o con el impacto medioambiental derivado de su utilización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5. b) y la disposición adicional primera de la Norma Foral 6/2005, de 12 de julio, sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa, corresponde al Consejo de Gobierno Foral, por razón de la cuantía, la aprobación de dicha convocatoria de ayudas.

En la convocatoria de 2023 se aplicarán las bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 27 de abril de 2021 (BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 84, de 7 de mayo de 2021).

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 (PES) de la Diputación Foral de Gipuzkoa, sin perjuicio de su actualización conforme a la Norma Foral 6/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2023.

Por todo ello, a propuesta del diputado foral del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural y previa deliberación, el Consejo de Gobierno Foral

ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las subvenciones del programa de apoyo a la Red guipuzcoana de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar un gasto por importe de 4.715.000 euros para hacer frente a esta convocatoria con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa:

—Ayudas a proyectos de las Unidades de I+D empresarial: 1.000.000 €.

1.0420.200.781.00.05.2023: 582.851 €.

5.0420.200.781.00.05.2024: 417.149 €.

—Ayudas Gipuzkoa Next: 515.000 €.

1.0420.200.781.00.08.2023: 383.598 €.

5.0420.200.781.00.08.2024: 131.402 €.

—Ayudas a proyectos de inversión en equipamiento e infraestructuras científico-tecnológicas avanzadas: 1.000.000 €.

1.0420.200.781.00.06.2023: 666.280 €.

5.0420.200.781.00.06.2024: 333.720 €.

—Ayudas a proyectos de I+D: 2.200.000 €.

1.0420.200.745.00.01.2023: 233.000 €.

1.0420.200.781.00.07.2023: 1.049.271 €.

5.0420.200.745.00.01.2024: 167.000 €.

5.0420.200.781.00.07.2024: 750.729 €.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Sebastián, a 28 de febrero de 2023.—El secretario técnico del Departamento, Segundo Díez Molinero. (1493)

Convocatoria de 2023 del programa de apoyo a la Red guipuzcoana de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Objeto.

Convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para apoyar a las entidades que forman parte de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en Gipuzkoa, a través de ayudas para proyectos de investigación e inversión, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de 27 de abril de 2021, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones (BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 84, de 7 de mayo de 2021).

2. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria será de 4.715.000 € distribuidos entre las siguientes partidas de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2023:

—Ayudas a proyectos de las Unidades de I+D empresarial: 1.000.000 €.

1.0420.200.781.00.05.2023: 582.851 €.

5.0420.200.781.00.05.2024: 417.149 €.

—Ayudas Gipuzkoa Next: 515.000 €.

1.0420.200.781.00.08.2023: 383.598 €.

5.0420.200.781.00.08.2024: 131.402 €.

—Ayudas proyectos de inversión en equipamiento e infraestructuras científico-tecnológicas avanzadas: 1.000.000 €.

1.0420.200.781.00.06.2023: 666.280 €.

5.0420.200.781.00.06.2024: 333.720 €.

—Ayudas proyectos de I+D: 2.200.000 €.

1.0420.200.745.00.01.2023: 233.000 €.

1.0420.200.781.00.07.2023: 1.049.271 €.

5.0420.200.745.00.01.2024: 167.000 €.

5.0420.200.781.00.07.2024: 750.729 €.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Las ayudas podrán estar cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa FEDER País Vasco 2021-2027. En dicho caso, estarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

3. Requisitos y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Podrán presentar solicitud aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en la base 2.^a del programa de ayudas, conforme al modelo que se incluye en el anexo.

Para proyectos de inversión (anexo IV) y de I+D (anexo V), no se podrá presentar más de una solicitud por grupo de investigación en el caso de las universidades y por área de investigación en el caso de los Institutos de Investigación Sanitaria, y de una solicitud por entidad en el resto de los casos, excepto en el caso de centros grandes que podrán presentar hasta tres solicitudes.

Los proyectos Gipuzkoa Next, en esta convocatoria, se centrarán en el ámbito de los materiales estratégicos. Se priorizarán aquellas investigaciones que mejoren los retos relacionados con su escasez para aplicaciones críticas o con el impacto medioambiental derivado de su utilización.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa de la presente convocatoria y finalizará el día 19 de abril de 2023 a las 13:00 horas.

4. Plazo de inicio y ejecución de los proyectos.

Las actuaciones objeto de la subvención deben iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda.

Los proyectos se concluirán antes del 30 de septiembre de 2024.

5. Documentación a presentar con la solicitud.

La solicitud se realizará según el modelo que se incluye en el anexo y deberá adjuntarse a la misma la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, conforme al modelo que se incluye en el anexo o en la solicitud telemática, de no hallarse incurso en cualesquiera de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, ni en prohibición legal o inhabilitación por discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- b) Declaración, en su caso, de las subvenciones, ingresos o recursos que la entidad solicitante hubiese solicitado u obtenido para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando las subvenciones que resulten incompatibles con las solicitadas.
- c) Justificación de la acreditación en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Presupuesto detallado del proyecto, en el que se concrete la naturaleza de los gastos previstos, así como las tareas que los originarán. No se presentarán gastos inferiores a 200 euros. En el caso de los proyectos de I+D, se especificará si corresponden a tareas de investigación fundamental, de investigación industrial o de desarrollo experimental, y por cada tipo de tarea, se concretará si el gasto se refiere a personal, fungible, subcontrataciones, viajes o cualquier otro gasto necesario para el proyecto.
- e) Memoria del proyecto que contenga los objetivos del mismo y la descripción de las actividades a realizar para alcanzarlos. Se especificará para cada actividad si corresponde a investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental. Se incluirá también el planing del proyecto en el que consten las fechas de inicio y finalización.

Además la memoria del proyecto contendrá:

Para los proyectos de Unidades de I+D empresarial: descripción de las colaboraciones con otras entidades para su desarrollo, novedad que las tecnologías desarrolladas en el proyecto suponen para la Unidad de I+D, efecto tractor que tendrá su ejecución, resultados previstos, CV de las personas que lo llevarán a cabo, y toda la información necesaria para la valoración de los criterios de la Base 5.^a del anexo II y para el cálculo de la subvención, en su caso.

Para los proyectos Gipuzkoa Next: encaje del proyecto con la temática definida en la convocatoria, descripción de la colaboración con otras entidades para su desarrollo, resultados previstos, CV de las personas que lo llevarán a cabo y experiencia en la temática, y toda la información necesaria para la evaluación de los criterios de la Base 5.^a del anexo III y para el cálculo de la subvención, en su caso.

Para los proyectos de inversión: descripción de la inversión a realizarse, línea o líneas de investigación en las que está previsto utilizar la inversión, así como proyectos en los que se usará, justificación de la novedad del equipamiento, CV de las personas que lideran la solicitud, y toda la información necesaria para la evaluación de los criterios de la base 5.^a del anexo IV y para el cálculo de la subvención, en su caso.

Para los proyectos de I+D: descripción de las colaboraciones con otras entidades para su desarrollo, encuadre en las estrategias vascas definidas en el PCTI 2030, resultados previstos, CV de las personas que lo llevarán a cabo, y, toda la información necesaria para la valoración de los criterios vinculados al proyecto en la base 5.1.a).

- f) Memoria de la entidad y del grupo o grupos de investigación que presentan el proyecto que incluirá: estructura y perfil del personal que lo compone (investigadores, doctores, mujeres,...), proyectos realizados, publicaciones, productos desarrollados, patentes, colaboraciones con centros, universidades y otras entidades, proyectos europeos e internacionales, acciones que promuevan el uso del euskera, estrategia en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y toda la información necesaria para la valoración de los criterios relativos a la entidad y/o al grupo de investigación.

El Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal fin, recabará los referidos datos directamente de los organismos emisores de los mismos; en caso de que ello no fuera posible, podrá requerirse excepcionalmente su aportación por la persona solicitante.

Podrán manifestar en la solicitud su oposición expresa a la verificación automática, en cuyo caso deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por las instancias administrativas

de Hacienda y Seguridad Social.

6. *Plazo de resolución de las solicitudes y notificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión o, en su caso, de denegación será de 6 meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Dicha resolución se notificará individualmente a cada solicitante, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa en los términos del artículo 17 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación para aceptar la subvención que se entenderá tácitamente aceptada si no existe comunicación expresa en contrario.

Las entidades que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan obtenido subvención por tener una puntuación inferior y haberse agotado el crédito presupuestario, quedarán en lista de espera para el caso en que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia.

7. *Devolución voluntaria.*

En el caso de que la entidad beneficiaria proceda a la devolución voluntaria de la subvención, dirigirá un escrito al diputado foral del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, tal y como señala la base 16.4, a fin de que el Departamento emita la correspondiente carta de pago para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención.

